

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-1998-00179-00.

Se pronuncia el despacho en relación con la solicitud de exoneración de cuota alimentaria efectuada por el señor José Gerardo Marín Salazar, con respecto a su hijo Oscar Gerardo Marín Reyes.

En proveído del 12 de abril de 1999, se aceptó el acuerdo de las partes, fijando como cuota alimentaria para el entonces menor hijo del demandado el monto de \$25.000.

Ahora bien, en consideración a que Oscar Gerardo Marín Reyes, en declaración extra proceso rendida el 12 de marzo de 2019 ante la Notaría Segunda de Socorro manifestó “cuento con 28 años de edad, *soy independiente; pues ejerzo mi ocupación como militar; por ende, no dependo económicamente de mi padre (...)*”, no se encuentra impedimento para acceder a ello, por lo que en consecuencia, se dispone:

Primero: Exonerar a José Gerardo Marín Salazar de la obligación alimentaria respecto de su hijo Oscar Gerardo Marín Reyes.

Segundo: Para tal efecto, se dispone librar las comunicaciones que lo ordenado requieran.

Tercero: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7078ee7ca8b846c134514da257f0b0b7508d80e7f6452388cf4b41010693e1**

Documento generado en 23/10/2023 03:50:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**